

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00138-00

Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso (CGP), se abre a pruebas el incidente de nulidad interpuesto por el demandado MIGUEL ANGEL MONTES CAICEDO el cual pertenece al proceso divisorio de la venta común de la referencia, así:

Solicitadas por el incidentalista y demandado MIGUEL ANGEL MONTES CAICEDO:

Documentales:

Téngase como prueba y désele el valor que la ley le confiere a los documentos allegados con la solicitud y a todos los documentos que obran en el proceso divisorio referido.

Testimoniales:

Cítese a JOSE DAVID CHUSCANO para recibirle testimonio conforme se solicita, el cual será convocado a la audiencia virtual por la parte interesada.

Solicitadas por la parte incidentada demandante MARTHA MONTES CAICEDO:

Téngase como prueba y désele el valor que la ley le confiere a todos los documentos que obran en el proceso divisorio referido.

Solicitadas por los demandados MARIA EUGENIA MONTES CAICEDO y YOLIMAR MONTES CAICEDO:

Téngase como prueba y désele el valor que la ley le confiere al documento allegado.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Cítese a la demandante y a los demandados para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el despacho.

Para realizar lo anterior, fíjese el **martes 5 de octubre de este año a la hora de las 9:00 de la mañana.**

Las partes serán asomadas por sus respectivos apoderados judiciales en cumplimiento al artículo 78 numeral 11 CGP.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

